

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, Casanare, 23 de enero del 2026
20260200704

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0858 al ejecutado **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CARDENAS RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	74859076

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 26 de enero hasta el día 30 de enero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciar la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
 PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 134 del 2026.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. CI 2025-0858 DEL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-0858**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77664, exigibilidad Pagaré No. 77664.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 77664 objeto del presente acto, fue endosado por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) al Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que, el pagaré No. 77664 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47440759**, en calidad de beneficiaria del crédito, así como por el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74859076**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77664, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.116.784.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

Que, el pagaré No. 77664 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de la señora **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47440759**, y el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74859076**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **77664**:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.116.784.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 16 de octubre de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados la señora **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47440759** y el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74859076**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL ONCE PESOS M/CTE (\$8.415.011.00)**.

CUARTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **SOLUCIONES & SERVICIOS AGROINDUSTRIA**, identificado con la matrícula mercantil **No. 142469**, el cual es propiedad del ejecutado **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74859076**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Casanare.

QUINTO: Oficiar a CAPRESOCA E.P.S., para que informe si la señora **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47440759**, se encuentra afiliada a esa entidad. En caso positivo, deberá informar qué empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

SEXTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica hv.seleccion2014@gmail.com; y.ascar@hotmail.com de la ejecutada **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección Carrera 26 No. 23 A - 12 de Yopal, de la ejecutada **YASMIN ARLEY CARDENAS RAMIREZ**, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

SÉPTIMO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica pachocards@hotmail.com del ejecutado **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección Calle 23 No. 19 - 48 de Yopal, del ejecutado **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

OCTAVO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

NOVENO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día veinticinco (25) de septiembre del año 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Wayne Danitza Pelayo Peroza
Cargo: Practicante Consultorio IV UNAB

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

PBX: 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **77664**

Fecha sistema	25-09-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	4,116,784	Saldo credito	6,331,525	Plazo	12	M
Cliente	47440759	CARDENAS RAMIREZ YASMIN ARLEY				Saldo Capital	4,116,784			
Direccion	KR 26 # 23 A - 12 EL BICENTENARIO Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	15-10-2023	Calificación crédito	E	Fecha proyección	25-09-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3114402261 / 6359073				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		20-08-2025				
Valor cuota	358,188	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

Codeudores
74859076 CARDENAS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER 3124856219 CLL 23 NO. 19-48 BA PROVIVIEND - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
12	15-10-2023	711	Gastos de cobranza		316,576
12	15-10-2023	711	CAPITAL	355,808	355,808
12	15-10-2023	711	INTERES CORRIENTE	2,351	2,351
12	15-10-2023	711	INTERES MORATORIO		140,292
11	15-09-2023	741	INTERES MORATORIO		145,260
11	15-09-2023	741	INTERES CORRIENTE	4,842	4,842
11	15-09-2023	741	CAPITAL	353,346	353,346
10	15-08-2023	772	INTERES MORATORIO		150,912
10	15-08-2023	772	INTERES CORRIENTE	7,239	7,239
10	15-08-2023	772	CAPITAL	350,949	350,949
9	15-07-2023	803	INTERES CORRIENTE	9,311	9,311
9	15-07-2023	803	CAPITAL	348,877	348,877
9	15-07-2023	803	INTERES MORATORIO		156,564
8	15-06-2023	833	INTERES MORATORIO		161,532
8	15-06-2023	833	INTERES CORRIENTE	11,985	11,985
8	15-06-2023	833	CAPITAL	346,203	346,203
7	15-05-2023	864	INTERES MORATORIO		167,184
7	15-05-2023	864	INTERES CORRIENTE	13,874	13,874
7	15-05-2023	864	CAPITAL	344,314	344,314
6	15-04-2023	894	INTERES MORATORIO		172,638
6	15-04-2023	894	INTERES CORRIENTE	16,668	16,668
6	15-04-2023	894	CAPITAL	341,520	341,520
5	15-03-2023	925	INTERES CORRIENTE	17,159	17,159
5	15-03-2023	925	INTERES MORATORIO		178,290
5	15-03-2023	925	CAPITAL	341,029	341,029
4	15-02-2023	953	INTERES MORATORIO		182,682
4	15-02-2023	953	INTERES CORRIENTE	21,298	21,298
4	15-02-2023	953	CAPITAL	336,890	336,890
3	15-01-2023	984	INTERES CORRIENTE	23,582	23,582
3	15-01-2023	984	INTERES MORATORIO		187,776
3	15-01-2023	984	CAPITAL	334,606	334,606
2	15-12-2022	1015	INTERES MORATORIO		192,870
2	15-12-2022	1015	INTERES CORRIENTE	25,023	25,023
2	15-12-2022	1015	CAPITAL	333,165	333,165
1	15-11-2022	1045	INTERES CORRIENTE	28,111	28,111
1	15-11-2022	1045	INTERES MORATORIO		197,298
1	15-11-2022	1045	CAPITAL	330,077	330,077
					6,648,101
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO Gastos de cobranza 316,576

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

**PROCESO GESTIÓN
FINANCIACIÓN**

**ESTADO DE CUENTA
DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **77664**

Fecha sistema	25-09-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	4,116,784	Saldo credito	6,331,525	Plazo	12	M
Cliente	47440759	CARDENAS RAMIREZ YASMIN ARLEY				Saldo Capital	4,116,784			
Direccion	KR 26 # 23 A - 12 EL BICENTENARIO Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	15-10-2023	Calificación crédito	E	Fecha proyección	25-09-2025			
Tipo de interés	Tasa Ictex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3114402261 / 6359073				
Abogado				Fecha última instancia jurídica		20-08-2025				
Valor cuota		Tipo crédito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

74859076 CARDENAS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER 3124856219 CLL 23 NO. 19-48 BA PROVIVIEND - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
1	CAPITAL			4,116,784	
2	INTERES CORRIENTE			181,443	
4	INTERES MORATORIO			2,033,298	
	TOTAL			6,648,101	